

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

Vistos los autos: "Alsogaray, Álvaro Adolfo c/Editorial La Página SA s/ daños y perjuicios".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el dictamen del señor Procurador General, a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por aquél, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se deja sin efecto la decisión apelada, con los alcances indicados en el dictamen. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento, con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Editorial La Página S.A.**, representada por el Dr. **Carlos N. Prim**.

Traslado contestado por **Álvaro A. Alsogaray**, representado por el Dr. **Francisco C. Alsogaray**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 90.**

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación  
ingrese a :

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2011/righi/may/alsogaray\\_alvaro\\_a\\_711\\_1\\_45.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2011/righi/may/alsogaray_alvaro_a_711_1_45.pdf)